



Disposición N° 01/16

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 de noviembre

**VISTO:**

La necesidad de llamado a la convocatoria a inscripción complementaria para los perfiles de Enfermero y Enfermero SIES en los establecimientos asistenciales que funcionan en el ámbito del Ministerio de Salud, en los términos dispuestos por el Decreto N°522/13;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 522/13, aprobó el Régimen de Suplencias e Ingreso para la cobertura de cargos en los establecimientos asistenciales que funcionan en el ámbito del Ministerio de Salud, con motivo de ausencias transitorias o permanentes de los agentes comprendidos en el Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83;

Que mediante Resolución Ministerial N° 1932/15, se dispuso la primera convocatoria en el marco del mencionado Decreto N° 522/13;

Que a través de la misma se llamó a inscripción, entre otros, a los perfiles Enfermeros y Enfermeros SIES, del Agrupamiento Hospitalario Asistencial;

Que asimismo, el artículo 6° de la citada Resolución estableció la delegación, en la Subsecretaría de Gestión de Personal, de "la aplicación del Régimen de Suplencias e Ingresos del Ministerio de Salud, y las facultades de implementación establecidas en el artículo 13° -incisos a) a h)- del Anexo 1 aprobado por Decreto N° 522/13. En particular, dicho organismo procederá a la confección y aplicación de los manuales de usuario, recepción, evaluación y/o cualquier otro instructivo que considere pertinente a los fines de normatizar los procedimientos para el correcto desarrollo de la Convocatoria";

Que mediante Decreto N° 128/15, se modificó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud, absorbiendo la presente Secretaría, las misiones y funciones de la Subsecretaría de Gestión de Personal. En particular, entre sus misiones se encuentra la de entender "sobre las cuestiones vinculadas a las políticas de personal, condiciones de trabajo, al reclutamiento, selección y registro sistemático de procesos vinculados al ingreso";

Que dicho Régimen se encuentra en vigencia a partir de la publicación de los escalafones para el perfil de Enfermeros y Enfermeros SIES, pertenecientes al Agrupamiento Hospitalario Asistencial, desde el 3 de Octubre de 2016;



PROVINCIA DE SANTA FE  
MINISTERIO DE SALUD

Que en el marco de la primera publicación de escalafones ordinarios, se verifican casos donde los mismos no tienen aspirantes escalafonados o se encuentran cercanos a agotarse;

Que el citado Decreto, en su artículo 45º, ha aprobado de acuerdo a las necesidades y posibilidades, realizar una nueva convocatoria específica aplicando a tales fines las formas y procedimientos previstos por dicha normativa;

Que en tal sentido, se otorgará la oportunidad de dar lugar a quienes han obtenido su título de Enfermero en una fecha posterior al cierre de la inscripción ordinaria;

Que en función de lo expuesto, es facultad de esta Secretaría la convocatoria a escalafonamiento complementario;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y RECURSOS  
HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD**

**Dispone:**

**Artículo 1.-** Convócase a inscripción complementaria de la convocatoria realizada por Resolución Ministerial N° 1932/15, para los perfiles de Enfermero y Enfermero SIES, en los términos dispuestos por el Decreto N°522/13,

**Artículo 2.-** Apruébase como Anexo I de la presente, el instructivo para la inscripción complementaria referida en el artículo anterior.

**Artículo 3.-** Notifíquese.

  
LIC. JORGE ALBARTO MÁRQUEZ  
Secretario de Planificación Estratégica  
y Recursos Humanos  
Ministerio de Salud



## ANEXO I

### **INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PERFILES ENFERMERO Y ENFERMERO SIES PERTENECIENTES AL AGRUPAMIENTO HOSPITALARIO ASISTENCIAL**

#### **I.- Inscripción:**

1.- El llamado a la convocatoria complementaria para cubrir los cargos se efectuará de la siguiente manera:

a.- Inscripción Web: a través de la página web oficial de la Provincia <http://www.santafe.com.ar/tramites/juntasalud/> desde el 2/11/2016 al 18/11/2016 - inclusive-. En esta instancia, se deberá informar todos los datos personales y laborales del aspirante, revistiendo dicha información carácter de Declaración Jurada. Posteriormente, el postulante deberá optar por los cargos a inscribirse, conforme las pautas establecidas en el apartado V del presente Anexo.

a.1.- Aquellos aspirantes se encuentren escalafonados dentro de los perfiles para los cuales se produce la convocatoria complementaria, y deseen participar, deben cumplir con la inscripción. Podrán optar por escalafonar en establecimientos asistenciales diferentes a los elegidos en la convocatoria ordinaria, respetando lo establecido por el Artículo 12° del Decreto 522/13.

a.2.- Los aspirantes que no hayan sido escalafonados en la convocatoria ordinaria, deberán cumplimentar todas las etapas estipuladas en el Decreto 522/13 y mencionadas en este Anexo.

b.- Presentación de la documentación:

b.1.- Los aspirantes que se encuentren escalafonados en los perfiles en los cuales se produce la convocatoria complementaria, no deberán presentar el formulario de inscripción ni documental alguna.

b.2.- Quienes no hayan sido escalafonados en la convocatoria ordinaria, deberán presentar la documentación en los Centros de Recepción de Documental que se detallan en el punto IV del presente Anexo.

2.- La inscripción se considerará perfeccionada si, luego de efectuar la misma a través del portal web se presenta, para los casos mencionados, la documentación acreditante en algún Centro de Recepción de Documental (CRD).

3.- Los postulantes deberán cumplimentar los requisitos detallados en el Anexo III de la Resolución N° 1932/15 para cada puesto (ver inciso 4.-) y lo dispuesto en el artículo 6° del Anexo 1 del Decreto N° 522/13 y concordantes: a) No exceder el límite de edad impuesto por el régimen jubilatorio para el caso de suplencias -(Ley N°6915, artículo 14°: mujeres, 60 años y hombres, 65 años) o el establecido por la Ley N° 8525 para el caso de ingreso (50 años para ambos sexos); b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo; c) Poseer, cuando fuera necesario, título que habilite para el desempeño en los cargos aspirados; d) No registrar



antecedentes penales que impidan el ejercicio de cargos públicos; e) No estar inhabilitado, y f) No hallarse jubilado.

4.- Con la finalidad que los aspirantes participantes de la convocatoria complementaria, cumplan con la presentación de su legajo en tiempo y forma, se exceptúa de esta convocatoria, el requerimiento obligatorio del Certificado de Ética Profesional, requisito solicitado para la convocatoria ordinaria según lo establecido en el Anexo III de la Resolución 1932/15.

5.- Se admitirá, al momento de la inscripción, el certificado de título en trámite y constancia de iniciación de inscripción en la matrícula, la que será solicitada al momento de tomar posesión de la primera suplencia.

6.- Toda la información que se publique en la página web será tomada como comunicación fehaciente para todos los postulantes que se inscriban a esta convocatoria.

## II.- Documental

1.- Los postulantes que no se encuentren escalafonados en el marco de la convocatoria ordinaria, deberán acompañar al Formulario de Inscripción -el que deberá presentarse en triplicado-, fotocopia certificada del DNI actualizado (anverso y reverso), certificado de conducta actualizado, certificado de Deudor Alimentario Moroso actualizado y fotocopia de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el respectivo formulario (ej. certificados de estudios, diplomas, título, certificados de trabajos desempeñados y demás comprobantes, etc).

2.- Todas las hojas relativas a los antecedentes y documentación probatoria deberán estar foliadas y firmadas, indicándose la cantidad de hojas que componen la presentación (ej. 1 de 10 o 1/10) las que deberán presentarse en carpeta con visor transparente debidamente encarpetadas. La carpeta antes mencionada deberá presentarse en sobre A4 abierto, en cuyo frente se deberá detallar los siguientes datos: a.- apellido y nombre, b.- DNI, c.- identificación del agrupamiento, d.- perfil aspirado, e.- lugar geográfico (nodo) al que se inscribe. El mismo será cerrado luego de controlada la foliatura y será firmado por el postulante.

3.- Los certificados de trabajo para ser tomados como válidos deberán contener sin excepción los requisitos mencionados a continuación:

- a.- Ser extendido en hoja membretada.
- b.- Lugar y fecha en que se expide el certificado.
- c.- Nombre completo y DNI del solicitante.

Para los aspirantes que hayan efectuado reemplazos en instituciones dependientes del Ministerio de Salud, las constancias de trabajo pertinentes serán emitidas online junto con la inscripción correspondiente a la Convocatoria, y tendrá validez sólo para este fin. Las constancias de trabajo (reemplazos) serán válidas siempre que fueran emitidas online o por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud, careciendo de validez las emitidas por los efectores.

4.- Cantidad de horas laboradas: Para aquellos certificados emitidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, deberá constar: nombre, apellido, DNI y plazo de duración de la relación laboral, expresados en días corridos



(desde/hasta) o hábiles y se entenderá que la carga horaria es de 30 horas semanales.

Para los certificados emitidos por otros ámbitos (municipales, nacionales y privados) los requisitos serán los determinados en el Anexo 1 del Decreto 522/13.

a.- Cargo que desempeñó dentro del establecimiento.

b.- Plazo de duración de la relación laboral.

c.- Firma y sello de la autoridad institucional.

5.- Conforme Decreto 4035/14, se requiere el título de secundario completo, la no presentación del mismo excluirá al postulante del régimen.

6.- En el caso de los aspirantes contemplados en las Leyes Nros. 9325 (Ley Provincial de Discapacidad) y 12867 (Ley de Veteranos de Guerra de Malvinas) deberán acreditar el certificado respectivo otorgado por autoridad competente vigente al momento de la inscripción.

7.- La documental deberá presentarse en los Centros de Recepción de Documental que se detallan en el punto IV.-

8.- Las fotocopias deberán encontrarse certificadas por la Institución Emisora, o por la Oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o Escribano Público. No serán considerados antecedentes los que se acompañen en copia simple o de los cuales no se acompañe documentación probatoria. La falta de documentación de los requisitos excluyentes (DNI, certificaciones, y certificados de estudios excluyentes requeridos para cada perfil) debidamente certificada invalidará el ingreso al Escalafón de Suplencias e Ingresos.

9.- Los aspirantes en ocasión de registrar su inscripción deberán constituir domicilio legal y dirección de correo electrónico a todos los efectos emergentes de la convocatoria, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se le efectúen.

10.- Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán el carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del proceso de escalafonamiento, de lo que se notificará al postulante oportunamente, efectuándose mención de la causal.

11.- La presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación por parte de los aspirantes a los requisitos establecidos en el presente procedimiento, como a la modalidad de designación, área en la que prestarán servicios y tareas exigidas.

12.- Se contemplarán los antecedentes hasta la fecha de Inscripción para los escalafones ordinarios: 13/11/2015. No se aplica dicho criterio para el título requerido por el perfil para el desempeño de sus funciones.

### **III.- Recepción de la documental:**

1.- La documental deberá ser presentada entre el 14/11/2016 y el 25/11/2016.

2.- Se entregará una copia de la inscripción firmada y sellada por el Centro de Recepción de Documental (CRD) que reciba la documental, en la que se le consignarán la fecha de recepción y cantidad de folios recepcionados, siendo ésta la única documental admitida a los efectos de acreditar la inscripción.

3.- No se admitirán la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la confirmación de la inscripción efectuada online.



4.- El responsable de cada uno de los CRD en que se reciben las solicitudes de inscripción y la respectiva documental será el encargado de confeccionar un Registro de Aspirantes que será clausurado el último día de la inscripción. Perdiendo el derecho a inscribirse y presentar la documental requerida fuera de ese plazo. Dichos registros serán unificados en un Registro único de Aspirantes Inscriptos por cargo.

#### **IV.- Centros de Recepción de Documental:**

Se utilizarán los mismos Centros de Recepción de Documental intervinientes en la convocatoria ordinaria.

#### **Centros de Recepción de Documental:**

- *Nodo Reconquista*

*Localidad:* Reconquista

*Lugar de recepción:* Sede Nodo de Salud - Reconquista

*CP:* 3560 *Dirección:* Iriondo 1558

*Teléfono:* 03482- 420173

*Int. 31*

- *Nodo Rafaela*

*Localidad:* Rafaela

*Lugar de recepción:* Sede Nodo de Salud - Rafaela

*CP:* 2300 *Dirección:* Moreno 760

*Teléfono:* 03492- 424182 / 437373

*Int. 16*

- *Nodo Santa Fe*

*Localidad:* Santa Fe

*Lugar de recepción:* Nodo de Salud - Santa Fe

*CP:* 3000 *Dirección:* Dr. Zavalla 3361 PB

*Teléfono:* 0342- 4572538 / 4573719

*Int. 16*

- *Nodo Rosario*

*Localidad:* Rosario

*Lugar de recepción:* Junta de Escalafonamiento Sede Rosario (Ex CUDAIIO)

*CP:* 2000 *Dirección:* Tucumán 1364

*Teléfono:* 0341- 4721496

- *Nodo Venado Tuerto*

*Localidad:* Venado Tuerto

*Lugar de recepción:* Nodo de Salud – Venado Tuerto

*CP:* 2600 *Dirección:* Roca 521

*Teléfono:* 03642- 4293330/422711

#### **V.- Cargo**

Los criterios de inscripción se determinan por:

1.- Ubicación Geográfica:



Región de Salud: Se deberá optar por una de ellas (Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto).

2.- Institución:

Efectores: Dentro de la Región seleccionada, el aspirante se podrá inscribir hasta en dos efectores de salud (Hospitales o S.A.M.Co.s). En caso que los postulantes deseen inscribirse en una microrregión de la Subsecretaría de Emergencia y Traslado, dicha inscripción será tomada como si lo hiciera en un efector. Para quienes ya se encuentren escalafonados en uno o dos efectores, podrán seleccionar hasta dos efectores diferentes, dentro del mismo nodo.

Centros de Salud: Dentro de la Región seleccionada, el aspirante se podrá inscribir en una localidad, a los efectos de quedar postulado para todos los centros de salud de la misma. Para quienes ya se encuentren escalafonados en una localidad, podrán seleccionar una localidad diferente, dentro del mismo nodo.

3.- Cargo:

Se abre la inscripción complementaria para los cargos de Enfermero y Enfermero SIES, ambos pertenecientes al Agrupamiento Hospitalario-Asistencial.

#### **VI.- Evaluación de los Aspirantes**

La evaluación de los aspirantes se efectuará según lo previsto en el artículo 31° y siguientes del Anexo I aprobado por el Decreto 522/13.

#### **VII.- Generación del orden de mérito**

Conforme a lo establecido en el artículo 39° del Anexo I aprobado por el Decreto 522/13, se conformarán los escalafones.

#### **VIII.- Ofrecimiento de Suplencias**

1.- Se aplicará lo establecido en el artículo 46° y siguientes del Anexo I, aprobado por Decreto N° 522/13.

2.- El escalafón complementario de suplencias será utilizado si todos los aspirantes del escalafón ordinario que le correspondiera al efector o a la localidad, no aceptan el ofrecimiento. Asimismo se aplicará si se agotare el mismo, o cuando se encuentre desierto.